

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

11179 *Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, Presidente del Instituto Balear de Seguridad y Salud de las Illes Balears, por la cual se aprueba la convocatoria para conceder ayudas públicas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral, correspondiente al ejercicio presupuestario de 2020*

El artículo 40.2 de la Constitución española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad y la higiene en el trabajo.

En consonancia con este mandamiento constitucional, el artículo 14.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 269, de 10 de noviembre), dispone que todos los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La Estrategia de Seguridad y Salud de las Illes Balears 2016-2020, aprobada por el Consejo Balear de Salud Laboral en la sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2015, que representa la estructuración y la ordenación de las actuaciones que se tienen que llevar a cabo en el ámbito de la prevención durante los próximos años, prevé actuaciones en el ámbito de la salud laboral a cargo de los diferentes agentes sociales, como por ejemplo la organización de jornadas de sensibilización y compromiso con la salud laboral, el asesoramiento en la gestión preventiva, tanto en empresarios como trabajadores, o también la promoción de la investigación en el ámbito de la prevención y la salud laboral.

La Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018, modificada en este punto por la disposición final quinta de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019, crea el IBASSAL.

El artículo 8 de la Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo de las Illes Balears, determina que la persona que ocupa la Presidencia del IBASSAL, titular de la consejería competente en materia de trabajo, tiene las funciones de conceder ayudas y subvenciones y de autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos, de acuerdo con la normativa autonómica vigente en materia de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El Decreto 31/2019, de 3 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral (IBASSAL), en la disposición final segunda, determina la puesta en marcha de forma efectiva del IBASSAL, el 1 de junio de 2019 (BOIB núm. 61, de 4 de mayo de 2019).

Dado que, de conformidad con la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, hay una sección presupuestaria específica para el IBASSAL (79) y una partida para satisfacer los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en el Programa 413G01, en materia de salud laboral, hay que prever la partida presupuestaria correcta para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria que nos ocupa.

La Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo ejerce sus funciones relativas a la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo (vigilancia de la salud, seguridad, promoción de la prevención e investigación de los riesgos laborales, formación, etc.) a través de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral y el organismo autónomo adscrito a esta Dirección, el Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral (IBASSAL), de acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto de la Presidenta de las Illes Balears, que establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 106, de 2 de agosto de 2019), con las rectificaciones del Decreto 22/2019, de 19 de agosto (BOIB núm. 116 de 24 de agosto).

El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre), tiene como objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuyos establecimiento o gestión corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen. El artículo 15 del Texto refundido establece el contenido mínimo de la convocatoria de ayudas, que tiene que ser aprobada por el órgano competente y publicada en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.



La Orden del Consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 (BOIB núm. 73, de 12 de mayo), modificada por la Orden de la Consejera de Trabajo y Formación de 16 de julio de 2008 (BOIB núm. 104, de 26 de julio), establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo y formación. El artículo 1 de esta Orden dispone que uno de los objetivos de las subvenciones es la ejecución de proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral.

De acuerdo con el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, el procedimiento para conceder las subvenciones se tiene que iniciar siempre de oficio mediante una convocatoria, si la selección de los posibles beneficiarios se tiene que hacer en régimen de concurrencia. El artículo 15 del mismo Texto refundido establece el contenido mínimo de la convocatoria de ayudas.

Por otro lado, el artículo 3 de la Orden de bases antes mencionada establece que las convocatorias correspondientes se tienen que aprobar por medio de una resolución del consejero competente en materia de trabajo y formación y se tienen que publicar en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Esta subvención se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2018-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 (BOIB núm. 31, de 10 de marzo).

Por todo ello, de acuerdo con los preceptos indicados, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para conceder ayudas públicas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020 (anexo 1), como también los anexos del 2 al 13.
2. Publicar esta Resolución y los anexos en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 9 de noviembre de 2020

El Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y Presidente del IBASSAL
Iago Noguera Vázquez

ANEXO 1 **Convocatoria**

1. Objeto

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para la realización de los programas, proyectos y actuaciones en materia de salud laboral siguientes:

- a) Proyectos relativos a la elaboración y la difusión de manuales, guías y material de formación e información para la prevención de la COVID-19 en el entorno laboral.
- b) Proyectos de análisis del impacto de la COVID-19 en los entornos laborales de las Illes Balears.
- c) Acciones de información, asesoramiento y comunicación para fomentar entornos de trabajo seguros y saludables. Especial mención a la prevención de la COVID-19.
- d) Proyectos de actualización e introducción de los medios de comunicación para acercar la información, la consulta y el asesoramiento en materia de prevención a la población trabajadora de las Illes Balears.



- e) Proyectos relativos a la elaboración de manuales, guías y estudios relativos a la investigación de accidentes de trabajo y a la implantación de medidas destinadas a prevenirlos.
- f) Campañas y proyectos relativos a la implantación de sistemas de gestión e integración de la actividad preventiva en las pequeñas y medianas empresas ante la COVID-19; análisis de las necesidades en materia de prevención de los sectores específicos en este ámbito, y promoción de la prevención de riesgos laborales en el ámbito territorial de las Pitiusas.
- g) Campañas y proyectos relativos al apoyo, el asesoramiento, la información, la formación y la divulgación de la prevención de riesgos laborales y nuevos riesgos COVID-19 en las pequeñas y medianas empresas de Menorca.
- h) Proyectos relativos a la elaboración de manuales, guías y estudios relativos a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en materia de prevención de riesgos laborales.
- i) Proyectos relativos a la realización de actuaciones destinadas a conseguir la cultura preventiva en los entornos laborales.

2. Normativa reguladora

Las ayudas y las subvenciones convocadas por medio de esta Resolución se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y la Orden del Consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005, modificada por la Orden de la Consejera de Trabajo y Formación de 16 de julio de 2008 (BOIB núm. 104, de 26 de julio).

3. Gastos subvencionables

3.1 Los gastos tienen que estar vinculados fehacientemente a los proyectos, teniendo en cuenta el artículo 40 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), según el cual el gasto elegible tiene que ser real, económico y necesario para el proyecto.

3.2 En los proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral, se tiene que financiar el importe total de los gastos efectuados por los conceptos siguientes:

- a) Gastos de personal, cuando la realización del proyecto, el programa o la acción impliquen contratar trabajadores por cuenta ajena o cuando sea personal propio de la entidad que ejecuta. En ambos casos, en la proporción de tiempo que hayan dedicado y que sea acreditado, conforme a la convocatoria.
- b) Gastos directos de la actividad: material fungible, gastos de viaje y publicidad. Sobre este último concepto, únicamente se puede imputar un máximo del 5 % del coste total de la acción subvencionable. En el caso de la elaboración de manuales, guías y estudios de prevención de riesgos laborales, también son gastos subvencionables los costes de impresión, distribución y publicidad con el mismo límite mencionado.

Las dietas se pueden imputar al proyecto siempre que tengan relación con este, sin superar la cuantía máxima que prevé el artículo 9 del Decreto 16/2016, de 8 de abril, por el cual se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el cual se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración autonómica de las Illes Balears, en función del tipo de desplazamiento y con independencia del horario del desplazamiento.

La indemnización por la utilización de vehículo tiene que ser, como máximo, la que se establece por kilómetro recorrido en el anexo 5 del Decreto 16/2016, según si se trata de vehículos automóviles o de motocicletas. No se tiene que recibir ninguna indemnización por la parte del recorrido que exceda el número de kilómetros correspondientes al itinerario más adecuado para la realización del servicio.

Para tener derecho a las dietas previstas en este punto, es necesario hacer un mínimo de cuatro visitas durante el día de devengo de la dieta. En caso contrario, solo se tiene que tener en consideración el gasto de locomoción.

- c) Gastos indirectos de la actividad: dirección, coordinación y administración; seguridad, limpieza, alquiler o amortización de locales; mantenimiento o amortización de equipos; teléfono, agua, electricidad y similares. El importe total de los gastos indirectos no puede superar el 20 % del total de la acción subvencionable. Se tienen que establecer en detalle los criterios de imputación.

3.3 En la elaboración de manuales, guías, estudios y desarrollo de proyectos en prevención de riesgos laborales, se tiene que financiar el importe total de los gastos necesarios para hacerlos, de acuerdo con los puntos anteriores.

3.4 Las entidades beneficiarias pueden subcontratar parcialmente, por una sola vez y en los términos que establece el artículo 38 del Decreto legislativo 2/2005, del Texto refundido de la Ley de subvenciones, la realización del proyecto o programa subvencionado. Se puede subcontratar la ejecución del proyecto o actuación hasta un porcentaje del 50 % de la acción subvencionable.





En el supuesto de que la entidad beneficiaria tenga la consideración de organización empresarial más representativa y esta carezca de estructura organizativa, pueden ejecutar la actividad objeto de subvención las diferentes federaciones que la integran, siempre que esto se haga constar expresamente en la documentación justificativa, así como en la solicitud.

3.5 En cuanto a los gastos de amortización, el porcentaje de amortización admisible es el que se establece en las mesas de amortización fiscalmente aprobadas que constan como anexo en el Real decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento del impuesto sobre sociedades. Se tienen que establecer los criterios de imputación al proyecto.

3.6 Las facturas, las nóminas y los otros documentos acreditativos de la actividad llevada a cabo con relación a los programas, los proyectos y las actuaciones en salud laboral tienen que tener una fecha comprendida en el periodo que va del 1 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2020 y tienen que estar efectivamente abonadas en el periodo que va del 1 de junio de 2019 al 30 de octubre de 2020.

3.7 Todos los gastos se tienen que aportar debidamente desglosados por el tiempo dedicado a la actividad que se imputa.

4. Partida presupuestaria

4.1 El crédito total asignado a las ayudas que establece esta convocatoria es de 200.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 79101 413G01 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020.

4.2 La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias que establece el punto anterior, sin perjuicio de que el crédito asignado inicialmente se pueda ampliar en función de la disponibilidad presupuestaria.

5. Entidades beneficiarias

5.1 Se consideran entidades beneficiarias de las ayudas que se estipulan en esta convocatoria:

a) Las organizaciones sindicales más representativas.

b) Las organizaciones sindicales que han obtenido, en el último proceso electoral anterior al 31 de diciembre del 2019:

— Un número mínimo de delegados de personal, miembros de comités de empresa o de los órganos correspondientes de las administraciones públicas equivalente al 1 % del total de representantes elegidos en el ámbito territorial de las Illes Balears a día 31 de diciembre de 2019.

— Una representación atribuible, como mínimo, en un número igual o superior, en dos territorios insulares de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

c) Las organizaciones empresariales que tienen la condición de más representativas en las Illes Balears.

5.2 No pueden ser beneficiarias de estas ayudas las entidades sujetas a alguna de las prohibiciones que establecen el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto).

6. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención para los programas, los proyectos y las actuaciones en materia de salud laboral no puede superar los cuarenta mil euros (40.000 €).

7. Ámbito temporal y territorial de aplicación

7.1 Las acciones que comporten un gasto elegible en los términos de los apartados tercero y sexto de esta convocatoria se tienen que llevar a cabo desde el día 1 de junio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, siempre que se pueda constatar documentalmente que los productos y los servicios se han entregado realmente y que el beneficiario ha cumplido las normas y políticas sobre elegibilidad.

7.2 Las entidades beneficiarias de las acciones subvencionadas tienen que ejercer la actividad en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

8.1 El plazo para presentar las solicitudes se agota en el término de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.



8.2 Las entidades interesadas tienen que presentar las solicitudes de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 6, junto con todos los anexos, publicado en la sede electrónica del web de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en la dirección de Internet <https://www.caib.es/seucaib/ca/200/persones/tramites/tramite/4367316>, y las tienen que dirigir al IBASSAL. Este modelo se puede obtener también en la sede del IBASSAL, ubicada en la plaza de Son Castelló, 1 (07009 Palma).

8.3 Las solicitudes se tienen que presentar en el Registro del IBASSAL o por medio de cualquiera de las formas previstas en derecho, de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto con la documentación prevista en esta convocatoria.

8.4 De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de este procedimiento administrativo, al menos, los sujetos siguientes:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

8.5 De acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, si alguno de los sujetos a que hace referencia el artículo 14.2 presenta su solicitud presencialmente, las administraciones públicas tienen que requerir al interesado que la repare a través de su presentación electrónica. A tal efecto, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se haya llevado a cabo la enmienda.

8.6 Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los que exigen la Orden de bases reguladoras y esta convocatoria, se tiene que requerir a la entidad interesada que, en el plazo de diez días, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de la petición, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Documentación

9.1 La solicitud tiene que ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Declaración expresa de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad a ninguna administración pública o ente privado o público (tanto nacional como extranjero) ni haber recibido ninguna o, en caso contrario, aportar una lista de las entidades a que se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las cuales se haya obtenido alguna, con indicación de la cantidad solicitada o concedida.
- b) Declaración responsable de la entidad solicitante de no tener causa de incompatibilidad para recibir la subvención, según la legislación vigente.
- c) Declaración responsable de no estar sometido a ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 10.1 y 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- d) Declaración responsable de la existencia de cuenta bancaria, cuya entidad titular tiene que ser la beneficiaria de la subvención, mediante el modelo oficial aprobado por la Administración, disponible en el enlace siguiente: <https://www.caib.es/seucaib/ca/200/persones/tramites/tramite/4367316>.
- e) Informe técnico y económico firmado por el representante legal de la entidad solicitante donde se explique el proyecto o la acción que se tiene que llevar a cabo, con indicación del presupuesto, el detalle de los ingresos y los gastos previstos, los antecedentes, la descripción de la inversión y los objetivos y los medios humanos y materiales necesarios para ejecutarla, como también los criterios de imputación de los gastos. Es obligatoria la participación de personal técnico titulado en las especialidades y disciplinas descritas en el reglamento de los servicios de prevención que correspondan.

9.2 De conformidad con el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y del artículo 9.1 de la Ley 39/2015, para la concesión de ayudas, hay que acreditar en el expediente determinados puntos mediante la documentación que se tiene que adjuntar. En virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, el órgano competente para resolver tiene que recabar los documentos indicados o consultar las bases de datos correspondientes, según proceda, salvo que la persona o entidad interesada expresamente no dé su consentimiento para la consulta, cosa que puede hacer, si marca la casilla correspondiente en la solicitud.

En caso de oposición, el interesado tiene que presentar, junto con la solicitud indicada, la documentación acreditativa correspondiente:

- a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firma la solicitud como representante legal de la entidad solicitante.
- c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones con este organismo.
- d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) Certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.



9.3 De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, si los solicitantes han aportado anteriormente los documentos indicados a continuación a un procedimiento administrativo tramitado por este centro gestor, pueden indicar el procedimiento de tal forma que el órgano competente tenga que incorporar copia testimoniada de los documentos en cuestión, salvo que la entidad interesada se oponga expresamente o invoque una ley especial que determine la necesidad de consentimiento expreso. En este caso o, si no se señala el procedimiento donde figuran los documentos que se han incorporado, la entidad solicitante tiene que presentar estos documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento constitutivo de la entidad y estatutos sociales inscritos adecuadamente en el registro correspondiente, así como acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del título académico que acredita la formación en prevención de riesgos laborales del trabajador.

9.4 El personal encargado de ordenar e instruir las solicitudes presentadas tiene que comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos que exige el apartado quinto de esta convocatoria. Por lo tanto, tiene que solicitar los certificados que correspondan a los registros competentes.

10. Órgano competente para instruir el procedimiento

El órgano competente para instruir el procedimiento es la Dirección del IBASSAL, que tiene que llevar a cabo de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales tiene que formular la propuesta de resolución.

11. Comisión Evaluadora

11.1 De acuerdo con el artículo 19 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 6.3 de la Orden del Consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo del 2005, se tiene que constituir una comisión evaluadora integrada por los miembros que se indican a continuación:

- Presidente: el Director del IBASSAL o la persona que designe el Director del IBASSAL.
- Secretario: el Jefe del Servicio Administrativo. Suplente: quién designe el director del IBASSAL.
- Vocalías: tres funcionarios designados por el director del IBASSAL. Uno de estos vocales tiene que ser técnico en materia de prevención de riesgos laborales.

11.2 La Comisión Evaluadora se tiene que reunir para examinar todas las solicitudes presentadas y tiene que emitir un informe que sirva de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente.

11.3 Siempre que se trate de actividades que tenga que desarrollar la entidad solicitante para asegurar la eficacia de los fondos concedidos, la Comisión Evaluadora puede someter a la consideración del órgano instructor que la subvención se limite a alguna parte separable del programa o proyecto, de forma que esta parte sea la que se valore y la que se tenga que justificar, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención.

12. Criterios de concesión y de valoración

12.1 La concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se tiene que regir y resolver de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

12.2 En el caso de programas, proyectos y actuaciones en materia de salud laboral, los criterios de valoración son los que se detallan a continuación:

- a) Atención de los proyectos presentados con relación a actividades de más riesgo o siniestralidad laboral: un punto por cada actividad, hasta un máximo de tres puntos.
- b) Representatividad de las organizaciones en los sectores o en las áreas geográficas en que se pretende actuar: en el supuesto de que la entidad beneficiaria tenga la condición de más representativa en su sector o área geográfica de actividad, se tienen que conceder cuatro puntos.
- c) Actuaciones dirigidas a personas jóvenes o relacionadas con sectores estratégicos o emergentes, o con sectores con dificultades estructurales, según la lista del anexo 5: un punto por cada sector, hasta un máximo de tres puntos.
- d) Experiencia de la entidad solicitante con la Consejería de Trabajo y Formación en convocatorias de años anteriores en materia de prevención de riesgos laborales, con ejecución satisfactoria: un punto por cada convocatoria, hasta un máximo de tres puntos.
- e) Existencia de medidas que promuevan la igualdad de género, la protección y la mejora del medio ambiente, el fomento de las nuevas tecnologías de la información o acciones innovadoras: un punto por medida aplicada, hasta un máximo de tres puntos.
- f) Realización de los proyectos o acciones diversificados por islas: un punto por cada isla en la cual se hagan las acciones, hasta un máximo de cuatro puntos.





g) Contenido, calidad técnica e impacto potencial de la actuación presentada en el índice de siniestralidad, de acuerdo con el informe técnico que tiene que emitir el vocal de la Comisión Evaluadora, técnico en materia de prevención de riesgos laborales: hasta un máximo de cuatro puntos.

12.3 Se tienen que excluir las solicitudes que no se adecúan a la normativa de prevención de riesgos laborales incluida en la Ley de prevención de riesgos laborales y en el Reglamento de los servicios de prevención.

4. No son subvencionables las acciones que no figuren expresamente en el punto 1 del anexo 1 de la Resolución de convocatoria.

5. En el caso de programas, proyectos y actuaciones en salud laboral, la puntuación mínima exigida para poder optar a una subvención es de diez puntos.

13. Procedimiento

De acuerdo con el artículo 5.1 de la Orden del Consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo y formación, la selección de los beneficiarios se tiene que hacer mediante concurso. Así, la Comisión Evaluadora tiene que examinar las solicitudes de las ayudas que establece esta convocatoria y tiene que emitir un informe con la prelación de beneficiarios correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración, hasta cubrir la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso el importe de la ayuda puede superar el coste de la actividad que el beneficiario tiene que realizar ni las cuantías previstas en el apartado sexto de la convocatoria.

14. Resolución

14.1 La resolución corresponde a la Presidencia del IBASSAL.

14.2 El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de concesión de la subvención es de seis meses desde la fecha de terminación del plazo para presentar las solicitudes. Esta resolución se tiene que notificar individualmente a cada entidad interesada.

14.3 El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legitima a los interesados a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.4 La notificación de la resolución se tiene que hacer con las exigencias y en la forma que establecen los artículos 40 y 41 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

15. Pago

La forma de pago es la siguiente:

El importe de la subvención concedida se tiene que abonar al finalizar cada acción ejecutada. A tal efecto, la entidad beneficiaria de la subvención tiene que presentar la cuenta justificativa que acredite la ejecución, acompañada de una memoria explicativa de las actuaciones realizadas, y tiene que presentar las nóminas firmadas y las facturas, junto con una relación de estos justificantes así como del importe imputado y los criterios de imputación y los documentos justificativos de los pagos efectuados.

16. Justificación

16.1 La cuenta justificativa y el resto de documentación prevista en los apartados siguientes, se tiene que presentar en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

16.2 Para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, los beneficiarios tienen que aportar la documentación siguiente:

a) Un certificado firmado por la persona que represente legalmente a la entidad acreditativo de la realización efectiva de la actividad de acuerdo con la solicitud de ayudas y la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la ayuda.

b) Criterios de imputación de los gastos, de acuerdo con el anexo 3.

c) Una memoria técnica y económica firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, explicativa del proyecto o la acción que se ha llevado a cabo con indicación del detalle de los ingresos y los gastos realizados, la descripción de la inversión y los objetivos y los medios humanos y materiales necesarios para ejecutarla.





d) Una relación de los justificantes imputados, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 4 de esta convocatoria, en formato papel y electrónico.

e) La justificación de los gastos generados por la actividad:

Gastos de personal:

- Copia compulsada de las nóminas y justificantes de pago efectivo.
- Copia de los boletines de cotización (TC 1 y TC 2) en los cuales constan los trabajadores contratados y las cantidades ingresadas a la Seguridad Social y el pago de estas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

Si realiza el proyecto, el programa o la acción personal externo, se tienen que presentar facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente del gasto, así como los documentos acreditativos del pago.

Gastos directos de la actividad: hay que aportar copia compulsada de facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente del gasto, así como los documentos acreditativos del pago.

Gastos indirectos de la actividad: hay que aportar el original y una copia para compulsar de facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente del gasto, así como los documentos acreditativos del pago.

f) En el caso de gastos por la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección de las ofertas presentadas que se tienen que aportar en la justificación o, si procede, en la solicitud de la subvención se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 40.3 del Decreto ley 2/2005).

g) Las visitas se tienen que entender justificadas con el correspondiente documento acreditativo de la realización efectiva de la visita firmado por el técnico correspondiente y por el representante o trabajador de la entidad visitada. Ambas personas tienen que estar debidamente identificadas (nombre completo y número de DNI) en el documento presentado.

Los documentos adecuados para justificar las visitas y los desplazamientos necesarios para llevarlas a cabo se determinan en los anexos 11, 12 y 13, que se tienen que presentar ordenados por orden cronológico, además de íntegramente y debidamente cumplimentados, de tal forma que, en caso de carencia u omisión de datos, se tiene que entender que no se ha justificado correctamente el desplazamiento, la visita o el kilometraje, según corresponda.

h) En el supuesto de organizaciones empresariales representativas que carezcan de estructuras organizativas propias y usen las de las federaciones que las integran, pueden justificar el gasto por medio de facturas, otros documentos de valor probatorio equivalente y de justificantes de pago expedidos a nombre de las federaciones de que forman parte.

16.3 De acuerdo con el artículo 39.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, no se tiene que entender completamente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que sirvió de base para la concesión de la subvención.

16.4 La entidad beneficiaria tiene que reintegrar totalmente o parcialmente las cuantías recibidas y, si corresponde, el interés de demora, en los casos que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

17.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria asumen las obligaciones generales que establece el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones y, en caso de que de la subvención se derive la realización de material de interés para el desarrollo de las funciones propias de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral (edición de manuales, guías, estudios, etc.), tiene que poner a disposición de la Consejería el contenido de este y, si procede, entregarle tres ejemplares.

17.2 El incumplimiento de estas obligaciones comporta el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.



18. Control y seguimiento

18.1 El IBASSAL puede efectuar periódicamente controles de seguimiento a las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones otorgadas de conformidad con esta convocatoria con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Las entidades beneficiarias tienen que facilitar, en cualquier momento y en el plazo que se disponga, la documentación que se les requiera.

18.2 Igualmente, las entidades beneficiarias se tienen que someter a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan.

18.3 A efectos de control, las entidades beneficiarias tienen que comunicar a la administración que concede la subvención las fechas de realización de aquellas actuaciones que requieran una visita *in situ*.

19. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas acciones, especialmente con las ayudas y las subvenciones concedidas por la Fundación Prevención de Riesgos Laborales.





ANEXO 2 Cuenta justificativa

Número de expediente:	
Ejercicio presupuestario:	
Partida presupuestaria:	

Beneficiario/a:	
NIF:	
Concepto:	

Número de BOIB i fecha de la Convocatoria:	
Fecha de concesión:	
Fecha de ejecución:	
Fecha de justificación:	

El/la beneficiario/a arriba identificado declara que:

- Esta cuenta justificativa alcanza la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo su responsabilidad.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Fecha:
Firmado:





ANEXO 3 MEMORIA DE ACTIVIDADES Y CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

Número de Expediente:	
Ejercicio presupuestario:	
Beneficiario/a:	
NIF:	
Concepto:	

Descripción del proyecto y de su ejecución:

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (1)

Identificación del inmueble:	
Nombre/razón social del tasador:	
Número de informe de tasación:	
Fecha de emisión de la tasación:	
Valor de la tasación:	

OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS (2)

Identificación de la prestación:		
Presupuestos solicitados:		
Empresa:	Oferta económica:	Otros aspectos relevantes de la oferta:
Oferta seleccionada y motivación:		

Descripción de los criterios de imputación:





ANEXO 4 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES IMPUTADOS

NOTA: Las zonas sombreadas serán cumplimentadas por la Administración

Número de expediente:	
Ejercicio presupuestario:	
Partida presupuestaria:	

Beneficiario/a:	
NIF:	
Concepto:	

Importe del proyecto aprobado:	(A)
Porcentaje de la ayuda concedida:	(B)
Importe de la ayuda concedida:	(C)
Importe de otras ayudas:	

Fecha de concesión:	
Fecha de ejecución:	
Fecha de justificación:	

PRESUPUESTO		IDENTIFICACIÓN DE JUSTIFICANTES							COSTES JUSTIFICADOS		COSTE ELEGIBLE	
Capítulo:	Importe:	Núm.:	Núm. factura:	Fecha:	Proveedor:	Concepto:	Importe:	Fecha pago:	% imputación:	Importe:	Coste elegible:	Observaciones:
Total:	(A)						Total:		Total:	(D)	(E)	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/195/1072958





PAGOS ANTICIPADOS/PARCIALES	
Documento contable:	Importe:
Total:	(G)
Observaciones:	

Importe justificado:	(D)
Importe elegible:	(E)
Importe de la ayuda justificado:	(F) = (E) x (B)
Importe pagado:	(G)
Importe pendiente de pago:	(H) = (F) - (G)

El/La beneficiario/a
Esta cuenta justificativa corresponde al coste total definitivo de la ayuda arriba indicada, los justificantes de los cual se adjuntan anexos a esta relación.
Fecha:
Firmado:

Servicio técnico gestor de la ayuda
Emite informe favorable sobre esta cuenta justificativa y propongo el inicio de los expedientes para el pago de la ayuda indicada más arriba por un importe de (H) euros.
Fecha:
El/la jefe/a de servicio.....
Firmado:

Órgano competente
Resuelvo aprobar esta cuenta justificativa, reconozco esta obligación y propongo el pago de la ayuda indicada más arriba por un importe de (H).....euros.
Fecha:
Firmado:





A) Se tiene que consignar el importe del proyecto presentado que ha aceptado la Administración. Este importe tiene que coincidir con el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.

(B) Se tiene que consignar el porcentaje de ayuda, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda.

(C) El importe de la ayuda concedida es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al importe del proyecto aprobado (A). Este importe tiene que coincidir con el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.

(D) Es el resultado de aplicar al importe de los justificantes el porcentaje de imputación.

(E) El importe elegible será determinado por el servicio técnico gestor de la ayuda, después del análisis de los justificantes de gasto y de pago presentados por el beneficiario en la cuenta justificativa.

(F) El importe de la ayuda justificada es el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda (B) al coste elegible (Y). Este es el importe máximo de ayuda que se tiene que pagar y, por lo tanto, de la obligación reconocida.

(G) Se tiene que consignar el importe total de los pagos anticipados o parciales efectuados por el centro gestor durante la ejecución del proyecto subvencionado.

(H) Es la diferencia entre el importe de la ayuda justificada (F) y el importe ya pagado (G). Este importe se corresponde con la cantidad por la cual se propone el pago. En el supuesto de que la cantidad ya pagada sea superior al importe de la ayuda justificada no se propondrá el pago de la ayuda, sino el reintegro de los pagos efectuados al exceso, como también de los correspondientes intereses de demora.



ANEXO 5**I. SECTORES ESTRATÉGICOS Y EMERGENTES**

Se consideran empresas que pertenecen a sectores estratégicos y emergentes las que ejercen actividades encuadradas en alguno o algunos de los epígrafes siguientes de la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE 2009):

2611	Fabricación de componentes electrónicos
2612	Fabricación de circuitos impresos acoplados
2620	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
2630	Fabricación de equipos de telecomunicaciones
2640	Fabricación de productos electrónicos de consumo
2651	Fabricación de instrumentos y aparatos de medición, verificación y navegación
2660	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
2680	Fabricación de apoyos magnéticos y ópticos
3011	Construcción de barcos y estructuras flotantes
3012	Construcción de embarcaciones de ocio y deporte
3030	Construcción aeronáutica y espacial y la maquinaria
3315	Reparación y mantenimiento naval
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
3811	Recogida de residuos no peligrosos
3812	Recogida de residuos peligrosos
3821	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos
3822	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos
3831	Separación y clasificación de materiales
3832	Valoración de materiales ya clasificados
3900	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
4121	Construcción de edificios residenciales
4122	Construcción de edificios no residenciales
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia





5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5912	Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión
5915	Actividades de producción cinematográfica y de video
5916	Actividades de producciones de programas de televisión
5920	Actividades de grabación de sonido y edición musical
6201	Actividades de programación informática
6202	Actividades de consultoría informática
6203	Gestión de recursos informáticos
6209	Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
6311	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades relacionadas
6312	Portales web
7211	Investigación y desarrollo experimental en biotecnología
7219	Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
7220	Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
7500	Actividades veterinarias
7734	Alquiler de medios de navegación
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
8710	Asistencia en establecimientos residenciales con atención sanitaria
8720	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia
8731	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores
8732	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física
8790	Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales
8811	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores





- 8812 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
- 8891 Actividades de atención diurna de niños
- 8899 Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento no clasificadas en otros apartados

II. SECTORES INDUSTRIALES CON DIFICULTADES ESTRUCTURALES

Los sectores industriales tradicionales con dificultades estructurales son los siguientes (CNAE 2009):

- 1511 Preparación, abono y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles
- 1512 Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
- 1520 Fabricación de calzado
- 3101 Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
- 3102 Fabricación de muebles de cocina
- 3109 Fabricación de otros muebles
- 3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares





ANEXO 6 Solicitud

Expediente núm. ____/____
(a cumplimentar por el órgano instructor)

Solicitud de ayudas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral.

Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social:		
NIF:	Dirección:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono(s) de contacto:		
Ámbito (1):	Número patronal de la Seguridad Social:	

Datos del / de la representante legal o apoderado/a

Nombre y apellidos:		
DNI:	Dirección (2):	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Fax:	Correo electrónico:	
Cargo:		

(1) Se tiene que identificar como *estatal, autonómico, provincial o local* (según sus estatutos).

(2) En ningún caso no pueden consignar como domicilio un apartado de correos.

Persona de contacto para posibles aclaraciones

Nombre y apellidos:



Teléfono(s) de contacto:

Documentación aportada (punto noveno)**Apartado 1.** Marque con una cruz, si procede.

a) Declaración expresa de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad a ninguna administración pública o ente privado o público (tanto nacional como extranjero) ni haber recibido ninguna o, en caso contrario, una lista de las entidades a las que se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las cuales se haya obtenido alguna, con indicación de la cantidad solicitada o concedida.	
b) Declaración responsable de la persona solicitante de no tener causa de incompatibilidad para recibir la subvención, según la legislación vigente.	
c) Declaración responsable de no estar sometido a ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 10.1 y 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.	
d) Declaración responsable de la existencia de cuenta bancaria, la persona titular de la cual tiene que ser la beneficiaria de la subvención, mediante el modelo oficial aprobado por la Administración.	
e) Memoria técnica y económica firmada por el representante legal de la entidad solicitante, explicativa del proyecto o la acción que se tiene que llevar a cabo con indicación del presupuesto, el detalle de los ingresos y los gastos previstos, los antecedentes, la descripción de la inversión, y los objetivos y los medios humanos y materiales necesarios para ejecutarla así como los criterios de imputación de los gastos. Es obligatoria la participación de personal técnico titulado en las especialidades y disciplinas descritas en el reglamento de los servicios de prevención que correspondan.	

Apartado 2 En conformidad con el art 28.2 de la Ley 39/2015, el órgano competente para instruir el expediente derivado de esta solicitud podrá recaudar los documentos indicados o consultará los datos de datos correspondientes, dado que resultan necesarias a tal efecto en conformidad con el art. 11 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y del art. 9.1 de la Ley 39/2015.

No obstante, esto si NO dais el consentimiento necesario para la referida consulta, marcando la casilla correspondiente, tendréis que aportar la documentación necesaria en cada caso.





a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante.	
b) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firma la solicitud como representante legal de la entidad solicitante.	
c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones con este organismo.	
d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.	
e) Certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.	

Apartado 3. Indicáis la referencia y el n.º de expediente en el cual consta la documentación indicada a continuación. En caso contrario, marcáis con una cruz la documentación que presentáis.

a) Fotocopia compulsada del documento constitutivo de la entidad y estatutos sociales inscritos adecuadamente en el registro correspondiente, así como la acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud.	
b) Fotocopia compulsada del título académico que acredite la formación en prevención de riesgos laborales del trabajador o trabajadora	

Tipos de acciones subvencionables (3)

(3) El coste de la acción subvencionable son los gastos totales que han supuesto para la entidad la realización de la actuación que motiva esta solicitud.

Estudios relativos a las enfermedades profesionales, en relación con las patologías comunes. Coste de la acción: _____ euros

Proyectos relativos a la elaboración de manuales, guías y estudios relativos a la presencia de sustancias o productos químicos y agentes biológicos para los trabajadores en el sector de la hostelería de las Islas Baleares. Coste de la acción: _____ euros





Proyectos relativos a la protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles en centros especiales de empleo y empresas a las Islas Baleares.

Coste de la acción: _____ euros

Proyectos relativos a la elaboración de manuales, guías y estudios relativos a la investigación de accidentes de trabajo y a la implantación de medidas destinadas a prevenirlos.

Coste de la acción: _____ euros

Campañas y proyectos relativos a la implantación de sistemas de gestión e integración de la actividad preventiva en las pequeñas y medianas empresas; análisis de las necesidades en materia de prevención de los sectores específicos en el referido ámbito y promoción de la prevención de riesgos laborales dirigida a emprendedores y autónomos, en el ámbito territorial de las Pitiusas.

Coste de la acción: _____ euros

Proyectos relativos al análisis de la siniestralidad en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas y promoción de la cultura preventiva en las PYME de Menorca.

Coste de la acción: _____ euros

Proyectos relativos a la elaboración de manuales, guías y estudios relativos a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en materia de prevención de riesgos laborales.

Coste de la acción: _____ euros





Proyectos relativos a la evaluación de las condiciones de trabajo del personal de limpieza de centros sanitarios.

Coste de la acción: _____ euros

El/ La representante legal o apoderado/a de la entidad interesada, identificado anteriormente, SOLICITA una subvención por el/los concepto/s indicado/s anteriormente, por un importe de _____ euros ⁽⁴⁾, a la vez que declara que son ciertos todos los datos que se consignan en esta solicitud y en la documentación que lo acompaña.

_____, ____ de _____ de 2020

(4) Es necesario recordar los límites que marca la convocatoria.





ANEXO 7 Declaración sobre otras ayudas y subvenciones

Nombre y apellidos:		
DNI:	En representación de la entidad (si procede):	
NIF(si procede):		
Dirección:		Núm. / piso / puerta:
Localidad:	Municipio:	Código postal:

DECLARO:

Que no se han solicitado subvenciones a ninguna otra consejería del Gobierno de las Islas Baleares o a ninguna otra Administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las cuales se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas y/o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD O SITUACIÓN	CUANTIA





Que la entidad ha sido beneficiaria de las ayudas públicas y/o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el cual se solicita la ayuda:

ENTIDAD O SITUACIÓN	CUANTIA

_____, ____ de _____ de 2020

(Firma del/de la representante legal)





ANEXO 8

Declaración responsable

Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad _____, que solicita ayudas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral no tiene ninguna causa de incompatibilidad para recibir la subvención, según la legislación vigente.

Y, para que conste y a efectos de poder ser beneficiario de subvenciones, firmo esta declaración.

_____, ____ de _____ de 2020
(Firma del/de la representante legal)



ANEXO 9**Declaración responsable**

Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad _____, que solicita ayudas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral, no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el cual se concretan las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado mediante una sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración por una causa de la cual haya sido declarado culpable.
- d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal otras personas jurídicas estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; o que se trate de cualquier de los cargos electivos que regulan la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del





régimen electoral general, o la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en los términos que establezca esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la manera que se determine por reglamento.

f) Tener la residencia fiscal en un país o en un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.

h) Haber sido sancionado mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley general tributaria.

En el caso de las asociaciones:

Que la entidad _____, que solicita ayudas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral, no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones que establecen los apartados 5 y 6 del artículo 4 de La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Que la entidad _____, que solicita ayudas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral, no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones a causa del hecho que se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se hayan encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del que dispone el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no haya una resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.

Y, para que conste y a efectos de poder ser beneficiario de subvenciones, firmo esta declaración.

_____, ____ de _____ de 2020





(Firma del/de la representante legal)





ANEXO 10

Certificado

Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:

CERTIFICO:

Que la entidad _____, que solicita ayudas para proyectos y programas de investigación y actuación en materia de salud laboral, ha realizado efectivamente la actividad de acuerdo con la solicitud de ayudas y la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que ha servido de base a la concesión de la ayuda.

Y, para que conste y a efectos de poder ser beneficiario de subvenciones, firmo esta declaración.

_____, ____ de _____ de 2020

(Firma del/de la representante legal)





ANEXO 11 Hoja de control de las visitas realizadas

CONTROL VISITAS				
TÉCNICO:				
MES:				
Lugar visitado	Dirección completa	Fecha/Hora	Firma visitador	Sello de la empresa o núm. D.I. representante

Instrucciones:

Si en el mismo día se realizan diversas visitas, debéis indicar cada visita en un a linea..

Hay que entregar las hojas de control de visitas con indicación de número de páginas totales





Anexo 12
Hoja de control de
desplazamientos
KILOMETRAJE

CONTROL KILOMETRAJE				
TÉCNICO:				
MES:				
Visita	Lugar/Itinerario	Salida Dia	Medio de transporte	Km. Recorridos
				TOTAL KM
				PRECIO KM

Instrucciones:

Si en el mismo día se hacen varios desplazamientos, hace falta que indicáis cada desplazamiento en una línea.

Hay que entregar las hojas de control de desplazamientos (kilometraje) con indicación de número de páginas totales.





Anexo 13 Hoja de control de desplazamientos DIETAS

CONTROL DIETAS	
TÉCNICO:	
MES:	

Visita	Lugar /Itinerari	Salida Dia	Gasto (Dietas)
Visita	Lugar /Itinerari	Salida Dia	Gastos desplazamiento (hotel, bus, etc.)
			TOTAL

Instruccions:

Si en el mismo día se hacen varios desplazamientos, hace falta que indicáis cada desplazamiento en una línea.
Hay que entregar las hojas de control de desplazamientos (dietas) con indicación de número de páginas totales.

